



RESOLUCIÓN No. 001 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y AJUSTA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 001 DE 2016 Y 001 DE 2017, PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección Nacional definió los criterios y mecanismos para la estructuración de las Direcciones Departamentales del Partido en sus Resoluciones 001 de 2016 y 001 de 2017;
2. Que las Direcciones Departamentales han aplicado de manera diferenciada los contenidos allí definidos, de manera que se hace necesario contribuir a consolidar los procesos de organización departamental de modo tal que les otorgue legitimidad a sus responsabilidades estatutarias y políticas;
3. Que el escenario político producto de la participación ciudadana durante los eventos electorales de 2018 debe ser tenido en cuenta como un mandato político renovado para la toma de decisiones del Partido en las propuestas que se presentarán para las elecciones regionales y locales de octubre de 2019.
4. Que, en ese escenario de mayor participación, se encarna también el surgimiento de nuevas expresiones sociales y ciudadanas que se acercan al Partido con el interés de contribuir desde sus propios procesos a ampliar su incidencia en la vida local y regional, tanto en calidad como en cantidad, con interés de participar en la representación en Juntas Administradoras Locales, Concejos y Asambleas y en la renovación de los gobiernos en Alcaldías y Gobernaciones;
5. Que en cumplimiento de los derechos consagrados en el Artículo 108 de la Constitución Política desarrollados por la Ley 130 de 1994 en su Artículo 9 y en lo pertinente a las responsabilidades de los partidos políticos en aplicación de lo definido en el párrafo del Artículo 10 de la Ley 1475 de 2011, en virtud de lo cual el Artículo 57 de los Estatutos del Partido Alianza Verde crea el marco jurídico que otorga a la Dirección Nacional la potestad para definir los avales para las elecciones a las cuales el Partido presente candidaturas, a partir de propuestas presentadas por las Direcciones Departamentales, de conformidad con las competencias delegadas para cada proceso electoral según las orientaciones emanadas de la Dirección Nacional;
6. Que por las razones antes expuestas es inaplazable la reestructuración y reactivación de las Direcciones Departamentales realizando los ajustes a la



normatividad vigente del Partido (Resoluciones 001 de 2016 y 001 de 2017), mediante su reglamentación que permita su clara y ágil aplicación, de modo que en un plazo no mayor a tres (3) meses se haya realizado este proceso en todos los territorios del país.

7. Que el Partido Alianza Verde se ha caracterizado por ser un espacio de debate tranquilo, diálogo y entendimiento entre las diferentes tendencias y liderazgos; facilitando las alianzas y la aproximación a nuevos militantes
8. Que es necesario fortalecer una nueva cultura política y organizacional mediante la interiorización de un conjunto de creencias, principios y normas propios de un Partido pacífico y democrático; que genere un clima de inclusión, respeto y tolerancia, donde sea posible el debate libre de ideas, la creatividad y la construcción de consensos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Resolución se aplicará para todas las Direcciones Departamentales que tengan constituidos sus cuerpos directivos, tanto de Dirección Departamental como en aquellas que además hayan conformado los Comités Ejecutivos Departamentales, producto de la aplicación de la normatividad establecida en las Resoluciones 001 de 2016 y 001 de 2017.

Para los departamentos que aún no hayan ajustado su organización partidaria a estas resoluciones mencionadas, deberán aplicar lo definido en la Resolución 001 de 2017 en todas sus partes, aplicando los ajustes y procedimientos reglamentarios definidos en la presente Resolución (001 de 2018).

ARTÍCULO 2.- DE LAS CONVENCIONES DEPARTAMENTALES: En su Artículo 15 “Órganos de Dirección, Administración y Control”, en el Nivel Regional, dicen los estatutos que los órganos de Dirección y Administración están conformados por Convenciones Departamentales, Direcciones Departamentales y Coordinaciones Regionales.

Dando aplicación al ordenamiento sobre las Convenciones Departamentales, aquella estructura definida para la conformación de las Direcciones Departamentales en los términos de las Resoluciones 001 de 2016 y 001 de 2017, donde se tiene en cuenta la participación de todos los elegidos(as), los directivos departamentales, los y las delegadas sectoriales y poblacionales, dando como resultado nominal la inclusión de gran número de personas, que después de más de un año de trabajo partidario no ha sido posible reunir las y ejercer sus funciones regularmente, en virtud de la presente Resolución 001 de



2018 se transformarán en Convenciones Departamentales en los términos del estatuto en su Artículo 15 y en los términos definidos por la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Para mayor claridad esta Resolución (001 de 2018) reconoce las Convenciones Departamentales en los términos definidos en su Artículo 2, numerales 2.1, 2.2 y 2.3. Las Direcciones Departamentales se denominan en adelante Direcciones Ejecutivas Departamentales, en los términos del Artículo 3 de la presente Resolución, de manera que se entienda que esta denominación se diferencia de la que aparece en las Resoluciones 001 de 2016 y 001 de 2017.

2.1 Definición de las Convenciones Departamentales: Las Convenciones Departamentales son el máximo organismo de Dirección en cada Departamento, que se reúne al menos una (1) vez al año para ejercer sus competencias.

2.2 Competencias de las Convenciones Departamentales: Las Convenciones Departamentales tendrán las siguientes competencias:

2.2.1 Definir el Plan de Acción Político y Electoral Departamental del Partido: Corresponde a la Convención Departamental fijar el Plan de Acción Político del Partido para el Departamento, tomando en cuenta las directivas de la Dirección Nacional y el Ejecutivo Nacional, así como los planes que presenten cada una de las Comisiones Departamentales, tanto poblacionales como sectoriales, y establecer los términos de ejecución y seguimiento para su cabal aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva Departamental.

2.2.2 Designar la Dirección Ejecutiva Departamental: Siguiendo los lineamientos definidos en la Resolución 001 de 2017, la Convención designará los integrantes de la Dirección Ejecutiva Departamental de entre los delegados plenos que participan de dicha Convención. Dicha Dirección Ejecutiva estará integrada por uno(a) (1) de cada Comisión Sectorial o Poblacional. Para la participación de los elegidos(as), se aplicará lo definido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

Así mismo, se deberán escoger hasta cinco (5) directivos(as) de entre aquellos que han ejercido como integrantes del ejecutivo anterior a la Convención Departamental y que hayan estado activos en las tareas del Partido en el último año, para vincularse a la nueva Dirección Ejecutiva. Para esta escogencia se elegirán entre quienes lo integraban, usando el procedimiento de elección nominal a cada cupo, debiendo obtener al menos el voto positivo de las dos terceras partes (2/3) de los participantes.

2.2.3 De la Conformación de las Comisiones Poblacionales y Sectoriales: La Convención Departamental reconocerá de manera formal la conformación



y composición de las Comisiones Poblacionales y Sectoriales que en aplicación de la presente Resolución 001 de 2018 se estructuren y obtengan la calidad de participantes de pleno derecho en la respectiva Convención.

Estas Comisiones Poblacionales y Sectoriales deben conformarse previamente a la realización de la Convención y deberán presentar las actas del proceso de formación, la propuesta de Plan de Acción Sectorial como guía de su trabajo y aporte al Plan de Acción Político y Electoral Departamental, con el cual adquieren el derecho a participar de la Convención.

2.3 De la Composición de las Convenciones Departamentales: Las Convenciones Departamentales estarán integradas por los delegados(as) de pleno derecho de cada uno de los estamentos definidos en la Resolución 001 de 2017, así:

- a) Los(as) integrantes de la Dirección Nacional que tengan su domicilio en el respectivo departamento, entendiéndose por domicilio el lugar donde ejercen principalmente su militancia, sea que residan de manera permanente o parcial en dicho departamento;
- b) Los(as) Congresistas elegidos(as) para el respectivo período constitucional, cuya militancia sea ejercida principalmente en el respectivo departamento;
- c) En aquellos departamentos donde se hayan elegido militantes del Partido como Gobernadores o Alcaldes de Capital, éstos podrán delegar dos (2) personas en su representación ante la Convención Departamental;
- d) En aquellos departamentos donde no se eligieron Congresistas de listas avaladas por la Alianza Verde o en listas de Coalición en las que el Partido respaldó candidaturas y coavaló listas, las dos votaciones más altas obtenidas por militantes de Alianza Verde harán parte de la Convención Departamental;
- e) Los diputados(as) elegidos(as) para el respectivo período constitucional;
- f) Los concejales(as) elegidos(as) para el respectivo período constitucional;
- g) Los ediles y edilesas elegidos(as) para el respectivo período constitucional;
- h) Tres (3) delegadas correspondientes a la Comisión Departamental de Mujeres Verdes;
- i) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental de Jóvenes Verdes;
- j) Tres (3) delegados(as) correspondientes a la Comisión Departamental de Comunidades Afrodescendientes Verdes;
- k) Tres (3) delegados(as) correspondientes a la Comisión Departamental de Comunidades Indígenas Verdes;



- l) Tres (3) delegados(as) correspondientes a la Comisión Departamental de Comunidades Romaníes Verdes;
- m) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental de Asuntos Rurales y Campesinos;
- n) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental de Empresarios Verdes;
- o) Tres (3) delegados(as) correspondientes a la Comisión departamental del Sector Sindical Verdes;
- p) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental de Ambientalistas Verdes;
- q) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental del sector LGTBI Verdes;
- r) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental del sector Cultural Verdes;
- s) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental del sector Comunal Verdes;
- t) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental del sector Cívico y Ciudadano Verdes;
- u) Tres (3) delegados(as) de la Comisión Departamental del sector de Animalistas Verdes;
- v) Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, al momento de realización de la Convención Departamental.
- w) En aquellos municipios en los cuales el Partido inscribió listas a Concejo y no se haya elegido ningún concejal, la mayor votación obtenida tendrá un cupo en la Convención Departamental. En caso que la persona con la mayor votación en la lista que no resultó electa ya no esté integrada a las acciones del Partido, una asamblea de militantes en el respectivo municipio podrá designar un(a) delegado(a) a la Convención.

PARÁGRAFO: En el caso de las tres (3) personas delegadas por cada una de las comisiones poblacionales y sectoriales, al menos una (1) debe ser Mujer.

ARTÍCULO 3.- DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEPARTAMENTALES: Las Direcciones Ejecutivas Departamentales son el órgano de dirección permanente en este nivel territorial.

3.1 Competencias de las Direcciones Ejecutivas Departamentales: Las competencias de las Direcciones Ejecutivas Departamentales son las siguientes:



3.1.1 Promoción de la integración y participación de la militancia al interior del Partido: Corresponde a las Direcciones Ejecutivas Departamentales la promoción para la conformación de todas las Comisiones Poblacionales y Sectoriales, en el marco de la presente Resolución, de manera que se garantice la ampliación de los mecanismos de participación y de ámbitos de militancia al interior del Partido, de forma tal que se garantice la inclusión de un mayor número de expresiones políticas y ciudadanas en las tareas de dirección y representación política en la Alianza Verde;

3.1.2 Definición de Lineamientos Programáticos del Partido en su respectivo departamento: La Dirección Ejecutiva Departamental formulará los contenidos programáticos propios para la acción política departamental del Partido, en aplicación de los lineamientos nacionales definidos por la Dirección Nacional y el Ejecutivo Nacional y en concordancia con los contenidos programáticos del Sello Verde.

3.1.3 Participación de la Dirección Ejecutiva Departamental en la definición de los avales para las Elecciones Regionales: Siguiendo lo definido en la Ley 1475 de 2011 y los Estatutos del Partido, es la Dirección Nacional o a quienes ésta delegue, quien otorga legal y definitivamente los avales en nombre del Partido.

Las Direcciones Ejecutivas Departamentales promoverán los liderazgos de precandidaturas del Partido y contribuirán a la estructuración de coaliciones y alianzas en el ámbito municipal y departamental, si fuese pertinente, en coordinación con los Comités Municipales del Partido donde existan, y donde no existan concertadamente con los liderazgos del Partido, para proponer a la Dirección Nacional o a quien ésta delegue, tanto las candidaturas para alcaldías y gobernaciones, como para la conformación de listas a JAL, Concejos y Asambleas Departamentales.

3.1.4 Promoción para la conformación de los Comités Municipales del Partido: Corresponde a las Dirección Ejecutiva Departamental promover y acompañar la conformación de Comités Municipales del Partido, aplicando de manera adecuada y adaptada los términos de la presente Resolución.

3.2 Convocatoria para la Constitución de las Comisiones Poblacionales y Sectoriales en los departamentos: Con el propósito de estimular la conformación de las Comisiones Poblacionales y Sectoriales definidas en la presente Resolución, el Comité Ejecutivo Nacional adelantará una campaña de comunicaciones especial para informar y promover la importancia de las mismas como parte esencial de la organización territorial del Partido y de estímulo a la participación en la vida partidaria.



Las actuales Direcciones Departamentales deberán convocar públicamente y con al menos una (1) semana de anticipación, definiendo fecha, hora y lugar, la realización de las reuniones sectoriales y poblacionales que permitan en breve plazo conformar estas comisiones en cada departamento;

3.3 Integración de las Direcciones Ejecutivas Departamentales: Para la reactivación y reestructuración de las Direcciones Ejecutivas Departamentales en desarrollo y reglamentando las Resoluciones 001 de 2016 y 001 de 2107, se deben aplicar los siguientes criterios que permitan su adecuada adopción según la composición y particularidades de cada región y en dependencia a las condiciones organizativas existentes.

3.4 Participación de los(as) elegidos en la Dirección Ejecutiva Departamental:

3.4.1 Los(as) Directivos Nacionales: Los(as) integrantes de la Dirección Nacional que ejerzan su militancia en el respectivo departamento, harán parte de esa Dirección Ejecutiva Departamental;

3.4.2 Los(as) Congresistas: Para todos los casos los Congresistas hacen parte de las Direcciones Ejecutivas Departamentales. Los y las Representantes a la Cámara elegidos(as) para el respectivo período constitucional, como los senadores(as) que tengan su mayor votación o respaldo político en el respectivo departamento, harán parte del organismo de coordinación ejecutiva que se conforme.

3.4.3 Los Delegados de Gobernadores y Alcalde de Capital: En aquellos departamentos donde se hayan elegido militantes del Partido como Gobernadores o Alcaldes de Capital, éstos tendrán un (1) delegado en su representación ante la Dirección Ejecutiva Departamental;

3.4.4 Los(as) Diputados: Para el caso de los departamentos en los que se haya elegido Diputados(as) de listas avaladas por el Partido para el período constitucional respectivo, harán parte de la Dirección Ejecutiva Departamental en el entendido que sus aportes a los asuntos del Partido están estrechamente vinculados a su papel como elegidos(as) a la Asamblea Departamental.

3.4.5 Los(as) Concejales: Su representación en la Dirección Ejecutiva Departamental, debe definirse aplicando los siguientes criterios:

a) Los concejales de capital de departamento integrarán la Dirección Ejecutiva Departamental, en el entendido que por regla general las capitales de departamento concentran la más alta proporción del potencial electoral



departamental y por consiguiente tienen importante incidencia en la responsabilidad política para el Partido en los asuntos regionales;

- b) Se establecerán subregiones de representación, teniendo en cuenta la regionalización de cada departamento o las Provincias existentes según la tradición, por las cuales se designará un(a) (1) concejal delegado(a) ante la Dirección Ejecutiva Departamental, elegido(a) de su propio seno.

3.4.6 Los(as) Ediles: Los(as) Ediles de ciudades capitales de departamento, tendrán un (1) delegado(a) en la Dirección Ejecutiva Departamental, elegido(a) de su propio seno.

3.4.7 En aquellos departamentos donde no se eligieron Congresistas de listas a Cámara de Representantes avaladas por la Alianza Verde o en listas de Coalición en las que el Partido respaldó candidaturas y coavaló listas, quien haya obtenido la votación más alta hará parte de la Dirección Ejecutiva Departamental.

3.5 La Representación de los Sectores Sociales y Ciudadanos: En todos los casos los sectores sociales y ciudadanos definidos en las Resolución 001 de 2017, deberán realizar reuniones sectoriales y constituir las Comisiones Departamentales por cada uno de los sectores señalados, en las cuales se identifiquen sus militantes como actores políticos de la Alianza Verde, que participan de procesos gremiales o activismos propios de cada sector, y que se reúnen entre sí para establecer un plan de acción para incidir coordinadamente en la promoción de la concepción programática y las tareas definidas por el Partido.

3.6 Representación de los Sectores Poblacionales: Los sectores poblacionales considerados como procesos que por su propia condición deben tener representación en los procesos organizativos y políticos al interior del Partido, son:

3.6.1 Mujeres: Los procesos de concertación y organización de las comisiones departamentales de Mujeres, deben establecer su plan de acción departamental, vincularse al proceso de la “Comisión Nacional de Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres” y delegar de entre ellas mismas su representación en las respectivas Direcciones Ejecutivas Departamentales

3.6.2 Jóvenes: Los procesos de concertación y organización de las comisiones departamentales de Jóvenes, deben establecer su plan de acción departamental, vincularse al proceso de la Comisión Nacional de Jóvenes Verdes y delegar de entre ellos(as) su representación en las respectivas Direcciones Ejecutivas Departamentales;



3.6.3 Comunidades Afrodescendientes: Los procesos de concertación y organización de las comisiones departamentales de Población Afro al interior del Partido, deben establecer su plan de acción departamental, vincularse al proceso de la Comisión Nacional de Población Afro y delegar de entre sus integrantes su representación en las respectivas Direcciones Ejecutivas Departamentales;

3.6.4 Comunidades Indígenas: Los procesos de concertación y organización de las comisiones departamentales de Pueblos Indígenas como espacio de militancia al interior del Partido, deben establecer su plan de acción departamental, vincularse al proceso de la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas y delegar su representación en las respectivas Direcciones Ejecutivas Departamentales;

3.6.5 Comunidades Romaníes: Los procesos de concertación y organización de las comisiones departamentales de los Pueblos Romaníes, deben establecer su plan de acción departamental, vincularse al proceso de la Comisión Nacional de los Pueblos Romaníes y delegar de entre sus integrantes su representación en las respectivas Direcciones Ejecutivas Departamentales.

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de hacer efectiva la promoción y estímulo a la participación de las Mujeres y los Jóvenes en la actividad política desde la perspectiva de la Alianza Verde, los(as) tres (3) delegados(as) de las comisiones departamentales de Mujeres y de Jóvenes a la Convención Departamental, se incorporan a la Dirección Ejecutiva Departamental.

PARÁGRAFO 2: Las Comisiones Poblacionales y Sectoriales que se conformen bajo estos criterios, son en sí mismos un espacio de militancia Verde y otorgan el derecho a delegar representación ante la Convención Departamental y la Dirección Ejecutiva Departamental.

PARÁGRAFO 3: Quienes se encuentren bajo la condición de sancionados por el Consejo de Control Ético del Partido, no podrán ejercer el derecho a participar de la Convención Departamental ni a integrar la Dirección Ejecutiva Departamental en la instancia territorial correspondiente.

PARÁGRAFO 4: En los departamentos en los cuales no se cuente con representación de algunos de los estamentos definidos en los Artículos 2 y 3, ese número de cargos no será reemplazado por otros integrantes de la militancia ni se considerarán vacantes; simplemente no se cuentan entre el número de delegados a la Convención Departamental ni como integrantes de la respectiva Dirección Ejecutiva Departamental.



ARTÍCULO 4.- DEL QUÓRUM DE LAS REUNIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEPARTAMENTAL: Las reuniones de la Dirección Ejecutiva Departamental conformará su quórum deliberatorio con una tercera parte (33%) de sus integrantes y decisorio con la mitad más uno (50% + 1) de los mismos.

4.1 Conformación extraordinaria del quorum decisorio: Si una hora después de la señalada en la citación de la reunión de la Dirección Ejecutiva Departamental, debidamente convocada, no se ha conformado el quorum decisorio, éste se conformará con el 40% del total los integrantes y podrá tomar decisiones en los términos del Artículo 5 de la presente Resolución.

4.2 Sanción por inasistencia de los(as) integrantes de la Dirección Ejecutiva Departamental: La inasistencia en cualquier tiempo a más de tres (3) reuniones ordinarias debidamente convocadas sin excusa justificada, será sancionada con pérdida definitiva de la condición de integrante de la Dirección Ejecutiva Departamental. Su reemplazo deberá ser resuelto en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario por la Comisión Poblacional o Sectorial respectiva o por la instancia por la cual haya sido delegado(a) a la Dirección Ejecutiva Departamental.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por excusa justificada, la constancia expedida por la representación legal de una entidad formalmente constituida, excusa médica debidamente formalizada, o por persona de idoneidad reconocida. En caso de duda razonable sobre la calidad de la justificación de la ausencia ésta puede ser puesta en consideración del Consejo de Control Ético del Partido para su verificación.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que en las Direcciones Ejecutivas Departamentales tienen asiento los parlamentarios con domicilio o su principal actuación en un departamento en particular, no le es aplicable lo definido en el presente artículo, por cuanto su condición de congresistas les obliga a atender compromisos que no podrán afectar el normal desarrollo de la programación de dicho órgano de dirección departamental, sin que por ello pierdan su calidad de integrantes de la Dirección Ejecutiva Departamental.

4.3 Participación personal e indelegable de los(as) integrantes en la Dirección Ejecutiva Departamental: La participación es personal e indelegable, de manera que para la conformación tanto del quorum deliberatorio como decisorio, así como para el registro de las ausencias por inasistencia no se podrá resolver con la asistencia de alguna persona delegada en sustitución de la participación del principal elegido(a) para dicha representación como integrante de la Dirección Ejecutiva Departamental. Esta participación no tiene suplencias.



ARTÍCULO 5.- DE LAS DECISIONES: El sistema de decisiones de la Dirección Ejecutiva Departamental buscará de manera prioritaria el consenso. En caso de no alcanzar el consenso, las decisiones se tomarán por mayoría de las dos terceras partes (66%) de quienes conforman el quórum decisorio al momento de la reunión.

En caso de no lograrse una decisión, se volverá a revisar el asunto en una reunión siguiente convocada con no menos de tres (3) días y se pondrá como primer punto del orden del día para su evacuación.

Si persistiese la imposibilidad para tomar la decisión en los términos de la presente Resolución, el asunto quedará aplazado en la agenda, a excepción de ser un asunto trascendental para el avance político del Partido en el departamento, entonces se recurrirá a la participación del Ejecutivo Nacional como buen componedor, mediante solicitud escrita respaldada por el acta de la respectiva reunión de la Dirección Ejecutiva Departamental.

El Ejecutivo Nacional contribuirá con un voto calificado para resolver la diferencia. El voto calificado del Ejecutivo Nacional es definitivo y debe estar soportado en el acta de la reunión correspondiente de ese organismo nacional, donde debe constar la inclusión del asunto en el orden del día respectivo, las consideraciones sobre su estudio y la decisión adoptada. Esa decisión será transmitida a través de un delegado o delegada del Ejecutivo Nacional ante la Dirección Ejecutiva Departamental correspondiente e informada públicamente por escrito por la Secretaría General del Partido de manera oportuna.

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de contribuir a agilizar la toma de decisiones, sin desmedro por lo definido en el Artículo 4 numeral 4.2, se podrán tomar decisiones por vía electrónica, mediante la creación de un Grupo de Whatsapp de la Dirección Ejecutiva Departamental en el cual deben estar inscritos todos(as) sus integrantes. Estas decisiones por medio electrónico deberán constar en el acta de la respectiva reunión oficial del órgano de dirección departamental, incluyendo la copia de los pantallazos de cómo votaron los integrantes consultados, en los que sea clara la fecha y hora de esa participación, siempre que la consulta se realice durante la sesión de la reunión en curso en la que se solicite la votación electrónica.

PARÁGRAFO 2: Con el interés de mantener una continua y fluida comunicación entre la Dirección Ejecutiva Departamental y los delegados a la Convención Departamental, se creará un Grupo de Whatsapp en el que hagan parte la totalidad de los integrantes de la Convención Departamental, a través del cual se compartirán las decisiones adoptadas por el órgano Ejecutivo Departamental y la información de interés de la vida del Partido en el respectivo departamento,



el cual será administrado por un integrante de ese Ejecutivo, al que se le asignará tal responsabilidad.

PARÁGRAFO 3: En aplicación de lo referido en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, se deberán incorporar en la lista de integrantes de estos Grupos de Whatsapp al Secretario General, a la Directora de Comunicaciones y Prensa y a la Directora Administrativa del Partido.

La Dirección de Comunicaciones y Prensa expedirá, en un plazo no mayor a 30 días, un reglamento para el uso, gestión y administración de los Grupos de Whatsapp de que habla este artículo.

ARTÍCULO 6.- Para la realización y desarrollo de todas las reuniones y asambleas del Partido se utilizará una comunicación empática y asertiva, con el fin de encontrar soluciones creativas y colaborativas.

La asertividad se entenderá como la habilidad para transmitir un mensaje claro, franco y directo, sin herir ni agredir a los demás.

La empatía se entenderá como la cualidad que permite comprender a los demás y experimentar sus diferentes puntos de vista.

Quien dirija o modere una reunión del Partido generará o propiciará un clima de cordialidad y entendimiento, donde sea posible la solidaridad, el altruismo y la alegría; valorará los distintos puntos de vista; promoverá el consenso y fomentará la participación y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO 7.- DE LA ARMONIZACIÓN CON OTRAS NORMAS DEL PARTIDO: Esta Resolución incorpora aquellos elementos de las Resoluciones 001 de 2016 y 001 de 2017 en todos los apartes que no sean contrarios a los aquí expuestos y se armonizarán con lo aquí regulado, así como de las anteriores Resoluciones sobre conformación y reestructuración de las Direcciones Departamentales.

ARTÍCULO 8.- DE LA VIGENCIA: Esta Resolución rige a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional y podrá ser modificada en sus partes o en todo por la Dirección Nacional.

Bogotá, noviembre 7 de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

www.alianzaverde.org.co